

Funciones del profesorado en el contexto de la ley 2/2006 de educación

Autor: Pallasá Manteca, Miguel (Doctor en Filosofía y Ciencias de la Educación).

Público: Profesorado. **Materia:** Organización Escolar. **Idioma:** Español.

Título: Funciones del profesorado en el contexto de la ley 2/2006 de educación.

Resumen

Las funciones que debe desarrollar el profesorado vinculadas a su desempeño profesional son diversas y con distintos objetivos. Muchas veces resulta complejo delimitar cuáles son las prioritarias y el grado de implicación que se debe tener en las mismas. Por otro lado, la normativa de referencia para tener un conocimiento básico de estas funciones es la ley 2/2006 de educación, que resultó modificada mediante la ley 8/2013. Se hace necesario por lo tanto consultar ambas leyes para tener una referencia válida, destacando en este punto la existencia de un texto consolidado que facilita esta labor.

Palabras clave: Funciones del profesorado, normativa, organización escolar.

Title: Functions of teachers in the context of law 2/2006 of education.

Abstract

The functions that the teachers must develop linked to their professional performance are diverse and with different objectives. It is often complex to delimit which are the priority ones and the degree of implication that must be in them. On the other hand, the normative reference to have a basic knowledge of these functions is the law 2/2006 of education, which was modified by law 8/2013. It is therefore necessary to consult both laws to have a valid reference, highlighting at this point the existence of a consolidated text that facilitates this work.

Keywords: Functions of teachers, regulations, school organization.

Recibido 2017-06-03; Aceptado 2017-06-08; Publicado 2017-07-25; Código PD: 085006

INTRODUCCIÓN

A la hora de desarrollar su labor profesional una de las cuestiones que más relevancia tiene para el profesorado es el alcance de las funciones que deben realizar. La docencia es una labor compleja, delicada y sujeta a múltiples influencias y deberes. Es por ello que en muchos casos los alcances y responsabilidades a los que deben hacer frente los y las docentes se entremezclan con el verdadero alcance de las funciones que deben realizar. En todo caso, la normativa debe ser la referencia fundamental para acotar y enmarcar el trabajo a desarrollar. Al respecto, la Ley 2/2006 se constituye en el marco fundamental. Debemos detenernos en este punto por la posible confusión que pueda existir al tener en consideración esta ley y aquella que posteriormente la modifica. La ley 8/2013 estableció una modificación de la ley 2/2006, no una derogación. Este hecho, en principio no controvertido, en muchos casos es interpretado erróneamente, dando lugar a confusión en cuanto al alcance y significado del contenido educativo. En definitiva, debido a que existe una derogación parcial y únicamente de aspectos concretos de la ley 2/2006 por parte de la ley 8/2008, para tener una visión completa, de conjunto y sin ambigüedades en las lecturas, se hizo necesario establecer un texto inequívoco que reflejase tanto la ley original, como los aspectos que fueron modificados con posterioridad. Con carácter operativo se publicó un texto refundido, denominado texto consolidado de la ley 2/2006 donde se recogen en un único documento, todos los aspectos, articulado y estructura final de la ley vigente. Es decir, en este documento se plasma de forma definitiva todo aquello que atañe a ambas leyes.

Una vez realizada esta reflexión, en lo referente al profesorado y sus funciones, y atendiendo al texto consolidado encontramos que en el título III, que hace referencia al profesorado, existe un capítulo, concretamente el capítulo I en el que se hace mención expresa a las funciones del profesorado, realizándose específicamente a través del artículo 91. Esta circunstancia marca y establece un primer punto de partida para valorar las funciones y alcance de la labor docente en cuanto a desarrollo y marco de trabajo. No obstante no se puede obviar que en base a las diferentes competencias en materia de educación, cada comunidad autónoma puede, en virtud de su autonomía en el caso de tener transferidas las

competencias educativas, delimitar y concretar aspectos que en este título se traten. De hecho, el primer punto del artículo 91 da una pista al respecto al establecer que “las funciones del profesorado son, entre otras...” .

APROXIMACIÓN A LAS FUNCIONES DEL PROFESORADO.

Concretamente se establecen las siguientes funciones en el marco normativo general que establece la Ley 2/2006 de Educación:

a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.

Esta función es la más común y evidente de todas las que a priori se pueden apreciar. Desde un punto de vista ajeno a la educación, cualquier persona visualiza la figura de un docente como la de aquel profesional que debe encargarse de guiar y desarrollar las clases de un grupo de alumnos y alumnas. Para ello, en función del alumnado y de las características de la materia debe programar y planificar su labor, teniendo en cuenta además la tipología de centro, el tipo de comunidad educativa, recursos, limitaciones, etc. El planteamiento de una programación pese a lo descrito no es simple. Conjugar todas las variables que tienen influencia en la misma y encauzar todos los factores que rodean a un determinado grupo de alumnos y alumnas hacia un objetivo previamente delimitado es complejo. La multiplicidad de circunstancias que no son previsibles hacen que el desarrollo de la programación sea vivo, que esté sujeto a la readaptación en tiempo real y en función de los vaivenes que surjan, y por lo tanto, totalmente dependiente de la capacidad del docente para ajustar y evaluar todo el proceso. No debe olvidarse que la programación se constituye como el tercer nivel de concreción curricular y por lo tanto, su diseño está a su vez condicionado por los dos niveles previos: normativa curricular, y proyecto curricular de centro.

b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.

Inmediatamente después de considerar la docencia como el hecho de dar las sesiones de una determinada materia, lo que una persona ajena al mundo de la enseñanza aprecia es la función del profesorado como evaluador de su alumnado. En cierto modo es algo consecuente del hecho de impartir una materia, sin embargo, la evaluación, tal y como se establece en el artículo noventa y uno, trasciende y va más allá de la evaluación del alumnado, ya que contempla también la evaluación de los procesos. El ámbito de la evaluación debe hacer referencia a todo lo que rodee el proceso de enseñanza-aprendizaje. En este sentido el docente debe tener en consideración diferentes circunstancias, hechos, situaciones, escenarios, planificaciones, etc. y en base a ello proceder a evaluar, valorar y juzgar el conjunto de los procesos que se hayan puesto en marcha. Este conjunto de procesos se entienden como procesos de enseñanza, pero si se desciende un poco más en su significación, podemos considerar a su vez los procesos de aprendizaje. Es decir, el docente debe valorar y evaluar los procesos de enseñanza, de los que es principal responsable, así como los procesos de aprendizaje, en los que el alumnado tiene mayores cotas de participación.

c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

La tutoría del alumnado en un contexto educativo como el actual, tan sujeto a variaciones, tan diverso y complejo, es vital. El profesorado ha dejado hace tiempo de ser un mero transmisor de conocimientos para convertirse en un guía y apoyo constante para el alumnado. Es cierto que existe una inercia en la consideración del educador como un depositario de cultura que debe ser transmitida al alumnado, pero no es menos cierto que la sociedad ha cambiado de forma vertiginosa y que el conocimiento en bruto está al alcance del alumnado con una facilidad directamente proporcional a la rapidez de conexión del ordenador con internet. Es por ello que el docente debe orientar y dirigir el proceso de aprendizaje, facilitar el mismo y tratar de ser un nexo de unión entre la realidad académica de la escuela y la familia del alumnado en cuanto núcleo primigenio de aprendizaje.

d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

Íntimamente relacionado con el punto anterior encontramos el tema de la orientación. Como se comentaba anteriormente el docente trasciende la figura de transmisor de conocimientos y ahora debe profundizar en el conocimiento de la materia y del alumnado. Esto permitirá combinar variables de influencia respecto a un alumno y permitir y lograr un proceso de orientación a diversos niveles. En este punto destacan dos formas de orientación: la académica y la profesional. La primera, destinada y enfocada a un perfil más relacionado con el itinerario formativo que un alumno o alumna pueda seguir, mientras que la profesional enlaza el perfil e itinerario que el alumnado siga con un

objetivo de inserción y profundización profesional. En todo caso el docente debe tener presente la orientación de su alumnado como algo consustancial a su trabajo, concediéndole cada vez mayor importancia y promoviendo actuaciones que abalen dicha importancia.

e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

El y la docente no solo deben o sólo deben impartir una materia, sino que hay que hablar de calidad a la hora de dar esa formación. Ello pasa por conocer el tipo de alumnado con el que el docente entra en contacto. Profundizar en las señas de identidad del grupo en particular y de cada alumno y alumna individualmente es necesario y obligado. Esta profundización no hace referencia al conocimiento de hechos y circunstancias triviales, sino a un conocimiento de sus capacidades, intereses, motivaciones, potencialidades y limitaciones. Este tipo de conocimiento trata de acercarse a los ámbitos intelectuales, afectivos, psicomotrices, sociales y morales del alumno en global y por separado. De esta manera, dicho conocimiento ayudará al docente a planificar, programar, tutorizar y orientar adecuadamente para que sus alumnos y alumnas alcancen su máximo potencial.

f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

Hoy por hoy se exige un profesional de la enseñanza que además de dar las clases estipuladas en su horario, incluya dentro del mismo diferente tipo de actividades que complementen la formación dada. Es aquí cuando las actividades complementarias y extraescolares cobran una importancia renovada. Las normativas autonómicas, cuando desarrollan aspectos más generales y trasponen a su ámbito competencial elementos de la normativa general relacionada con las actividades, indican pormenorizadamente lo que se entiende por actividades complementarias, detallando su marco legal y delimitando su contexto. En todo caso hoy por hoy son algo recurrente y ordinario, por lo que lejos de ser anecdóticas, se constituyen en algo integrante de la programación docente y necesariamente contempladas en la dinámica del centro.

g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

Uno de los principales aspectos a los que hay que prestar atención en un contexto de enseñanza/aprendizaje es a la convivencia. En los últimos tiempos, las diferentes autonomías con competencias en materia educativa han desarrollado normativa específica relacionada con los derechos y deberes del alumnado, así como con la convivencia. En todo caso, en un contexto de aula, con un grupo de alumnos y alumnas específico, la labor del docente debe tender a facilitar un clima dinamizador a la vez que facilitador de la participación libre y respetuosa entre los integrantes del grupo-clase. Esta base será la que permita fomentar el respeto, tolerancia y espíritu democrático en el alumnado, extrapolándose a otras situaciones y por lo tanto, logrando uno de los principales objetivos educativos, el civismo.

h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.

Cabe recordar en este punto que la labor del docente es principalmente visualizada con respecto al alumnado al que guía y enseña, aunque no debe dejarse nunca de lado la influencia y ayuda que las familias ofrecen. La comunicación y participación de las mismas en el proceso educativo es necesaria y cada vez más importante. El alumnado no se forma y aprende únicamente gracias a lo que se trabaja en los centros educativos, sino que esos conocimientos los incardina y ancla en torno al contexto en el que se desarrolla su vida, cobrando gran relevancia la familia. Para facilitar la participación de las mismas es necesario que el nexo de unión entre ellas y la escuela, el profesorado, tome contacto, informe y sea informado de aquellos aspectos y circunstancias que en el contexto familiar se desarrollen. El docente es ese eslabón, y por ello debe estar especialmente preparado para fomentar y profundizar en esta cooperación familia-escuela

ii) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.

La labor profesional de un docente no se desarrolla aisladamente en el aula y con su grupo de alumnos y alumnas. Además de los contextos educativos y de comunidad educativa que tengan influencia, la coordinación con otros profesionales tanto educativos como de gestión y dirección es vital para que su competencia profesional sea considerada. Es por ello que los mecanismos de coordinación docente deben ser valorados como indispensables dentro de las funciones docentes, ya que además de facilitar el desarrollo profesional individual, establecen una estructura consistente y eficaz en el centro.

j) La participación en la actividad general del centro.

La coordinación anteriormente citada tiene su proyección en la participación en la actividad general del centro. Cualquier profesional que se precie debe implicarse de forma más o menos manifiesta en la organización en la que se encuentra desarrollando su trabajo. Los modos, formas y estilos en los que esta participación se desarrolle pueden variar y adecuarse a las características de cada persona, lo que no es óbice para que esta participación se desarrolle. Es decir, de una manera u otra, los implicados en la vida de un centro educativo, y principalmente los y las docentes, deben participar en las actividades que desarrolle. En unos casos esta participación será de un tinte más oficial y burocrático, y en otros más aplicado y funcional, pero lo que está claro es que todos y cada uno lo harán.

k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.

En los últimos tiempos se está dando una gran importancia a los procesos de evaluación relacionados con la valoración del desempeño profesional. No se refieren a una evaluación de la práctica docente, ni de los mecanismos de autoevaluación que cada docente puede poner en práctica, sino de una evaluación del desempeño profesional en cuanto a trabajador. Es por ello que cada vez cobra mayor importancia la función de participación en planes y mecanismos de evaluación diversos.

l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

Por último, en este punto se destaca el compromiso que los y las docentes tienen con la innovación educativa. La búsqueda de nuevos enfoques aplicados, perspectivas de abordaje de problemáticas nuevas y antiguas, así como la mejora de los procesos de enseñanza son algo inherente a la labor docente. En esta línea, una de las funciones que cualquier profesional debe realizar es optimizar desde la innovación su trabajo, buscando alcanzar nuevos métodos que permitan alcanzar a su vez nuevos objetivos, además de los ya establecidos.

2. Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

En este último punto no podemos dejar de recordar que la labor docente no es individual aunque en muchas ocasiones lo parezca, sino que está ligada a un espíritu de colaboración y cooperación manifiesto. La enseñanza es un proceso en el que intervienen múltiples agentes y por ello la conexión entre todos ellos facilita y optimiza su desarrollo.

Bibliografía

- Gimeno Sacristán (coord.) et al. (2010). *Saberes e incertidumbres sobre el currículum*. Ediciones Morata.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (LOE).
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).
- Marqués, P. (2000). Los docentes: funciones, roles, competencias necesarias, formación. Recuperado de http://www.uaa.mx/direcciones/dgdp/defaa/descargas/docentes_funciones.pdf.
- Martínez, B. A. (2008). La formación de competencias docentes para incorporar estrategias adaptativas en el aula. *Revista Complutense de Educación*, 19(2), 253-274.
- Muñoz, R. F. (2003). Competencias profesionales del docente en la sociedad del siglo XXI. In Organización y gestión educativa: *Revista del Fórum Europeo de Administradores de la Educación* (Vol. 11, No. 1, pp. 4-7). Ciss Praxis.
- Torres, J. (2006). *La desmotivación del profesorado*. Ediciones Morata.